

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (Corte IDH):

- **Sensible fallecimiento del exjuez y exvicepresidente de la Corte IDH Leonardo A. Franco.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos expresa su profundo pesar por el sensible fallecimiento del Exjuez y Exvicepresidente del Tribunal Leonardo A. Franco y transmite sus más sentidas condolencias a familiares y amigos por tan dolorosa e irreparable pérdida. El destacado jurista Leonardo A. Franco, de nacionalidad argentina, fue Juez de la Corte Interamericana entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2012, siendo su Vicepresidente entre los años 2010 y 2011. El Exjuez Franco fue Subsecretario de Política Latinoamericana de la Cancillería Argentina. Además, poseía una vasta carrera profesional en el campo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Refugiados. Entre otras funciones, se desempeñó en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) como Representante Regional para América Central y El Caribe, y Director de la División de Protección Internacional. Asimismo, fue Director de la Misión de las Naciones Unidas para la verificación de los Derechos Humanos en Guatemala (MINUGUA), designado por el Secretario General de las Naciones Unidas. El Exjuez desarrolló también una extensa carrera académica en la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús. El Presidente de la Corte, Juez Ricardo Pérez Manrique, expresó que: “la partida del Exjuez Franco es una gran pérdida para la comunidad jurídica el continente americano. Dejó una huella profunda en la defensa de los derechos humanos en el Sistema Interamericano”.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional rechaza interpretación constitucional pedida por Asamblea.** La Corte Constitucional rechazó la solicitud de interpretación que envió la Asamblea Nacional sobre la prohibición de tratados, que se encuentra detallada en el artículo 422 de la Constitución. Por esa razón procedió a archivarla. “La Corte Constitucional rechaza la solicitud de interpretación debido a que ésta no tiene por objeto que se asigne un sentido al artículo 422 de la Constitución, sino que busca un pronunciamiento sobre una circunstancia concreta relativa a su aplicación, lo cual, a juicio de esta Magistratura, es incompatible con la procedencia de una acción de interpretación constitucional”. Así dice la sentencia publicada este viernes 14 de enero del 2022. “Se está desnaturalizando la acción de interpretación constitucional toda vez que la solicitud no busca que este Tribunal establezca el alcance de una disposición constitucional, sino que se pretende que la Corte Constitucional establezca si el artículo 422 de la Constitución es aplicable a un determinado supuesto, aspecto incompatible con la acción de interpretación. De esta manera, no es factible que esta Corte se pronuncie sobre la aplicación del precepto constitucional a casos concretos y circunstancias específicas, puesto que aquello desnaturalizaría la facultad de interpretar en abstracto un precepto constitucional mediante la acción de interpretación”, dice la sentencia. El 28 de junio de 2018, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió solicitar a la Corte Constitucional del Ecuador, la interpretación del primer inciso del artículo 422 de la Constitución y dispuso a la Presidenta de la legislatura de ese entonces que presentara la acción interpretativa. Así, el 16 de agosto de 2018, Elizabeth Cabezas Guerrero, en su calidad de titular del Parlamento, presentó el recurso. La Asamblea indicó que la disposición constitucional se refiere únicamente a controversias contractuales y comerciales derivadas de instrumentos internacionales. Aun así, “no todas las controversias de Tratados o Instrumentos Internacionales versan sobre temas contractuales o comerciales, tal es el caso de los Tratados de Protección de Inversiones o Convenios Bilaterales de Inversiones”.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo confirma la sanción de 6,8 millones de euros a DIA por infracciones en materia de contratación alimentaria.** La Sala III del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso interpuesto por

Distribuidora Internacional de Alimentación S.A. (DIA) contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de 15 de abril de 2020, que confirmó la resolución del Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de julio de 2017, que estableció una sanción de 6,8 millones de euros a dicha sociedad por la comisión de 86 infracciones graves en materia de contratación alimentaria. Cada multa tenía un importe de 80.000 euros. De las 86 infracciones administrativas, 44 estaban tipificadas en el párrafo g) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley 12/2013, consistente en 'exigir o revelar información comercial sensible de otros operadores que haya sido obtenida en el proceso de negociación o ejecución de un contrato alimentario, incumpliendo el deber de confidencialidad, así como utilizar dicha información para fines distintos a los expresamente pactados en el contrato', 32 en el apartado f del artículo 23.1 (exigir pagos adicionales sobre el precio pactado en el contrato, salvo en los supuestos previstos en la propia Ley), y 9 en el párrafo e) del artículo 23.1 (realizar modificaciones de las condiciones contractuales que no estén expresamente pactadas por las partes). La sentencia se centra en las 44 infracciones citadas en primer lugar, a las que se ciñó el auto de admisión a trámite del recurso, y que consistieron -en esencia- en que, tras suscribir DIA y Eroski un Acuerdo de Colaboración el 24 de junio de 2015 para incrementar su competitividad a través de la negociación conjunta de sus condiciones de compra, con esa misma finalidad suministraron a una empresa consultora externa y a un despacho de abogados información comercial sensible de diversos proveedores y fabricantes, con carácter previo a las reuniones con éstos y sin su consentimiento. Para el Supremo, no existe una prohibición absoluta de suministrar información sensible a un consultor o a un abogado, ya que es lógico -y perfectamente lícito- que un operador de la cadena alimentaria pueda recabar la asistencia técnica de aquellos profesionales en el curso de la negociación o ejecución de un contrato alimentario, pues el concurso de éstos puede serle beneficioso y hasta necesario para la correcta defensa de sus intereses. Pero añade que fuera de ese caso, "la revelación de la referida información sensible está vedada, incluso, aunque el destinatario de ese suministro de información sea un consultor o un abogado. Esto es, fuera de aquel supuesto, daría igual que el suministro se realizará con un fin lícito y ofreciendo aquellos profesionales garantía de confidencialidad, porque lo que la ley prohíbe es que, sin el consentimiento de los sujetos del contrato alimentario a quienes afecta, se desborde el ámbito estricto de confidencialidad -delimitado por la ley- en que debe permanecer esa información sensible". Por ello, la sentencia establece que "cuando no se cuente con el consentimiento del otro operador de la cadena alimentaria afectado por el contrato, el suministro de la información sensible a esos profesionales -consultor o abogado- solo será lícito si se hiciere con la finalidad de que el suministrador reciba la asistencia técnica de aquéllos en el curso de la negociación o ejecución de ese contrato alimentario del que fuera parte, y siempre y cuando la información sensible suministrada quede circunscrita estrictamente a ese ámbito y finalidad, y no se utilice para fines distintos a los expresamente pactados en el contrato. Fuera de ese supuesto, el suministro de esa información podría dar lugar a la infracción tipificada en artículo 23.1 g) LCA". Para el Supremo, los razonamientos empleados en su sentencia por la Audiencia Nacional para sustentar su decisión de confirmar las sanciones impuestas a la recurrente se ajustan a esa doctrina, y añade que los motivos por los que consideró acreditados los hechos constitutivos de las infracciones indicadas, así como la participación en ellos de la recurrente, "quedaron reflejados expresa y pormenorizadamente, de forma razonada y razonable, en la sentencia impugnada". El Supremo recuerda que la Audiencia Nacional consideró, primero, que las condiciones y pactos contractuales de DIA con los respectivos fabricantes y proveedores, medios de pagos y específicas condiciones acordadas con cada uno de ellos, entraban claramente en el concepto legal de información sensible. Y en segundo lugar, tras valorar la abundante prueba practicada, la Audiencia estimó acreditado que DIA había llevado a cabo actuaciones constitutivas de la infracción prevista en el artículo 23.1.g) de la Ley. Concretamente, consideró probado, por un lado, que DIA puso en conocimiento de una consultora y de una firma de abogados las condiciones comerciales individualmente pactadas con cada uno de los fabricantes o proveedores, sin haber contado con su consentimiento; y, por otro, que dicha información se había utilizado para fines distintos de los expresamente pactados en los contratos.

Francia (La Vanguardia):

- **Un tribunal anula la orden de llevar mascarilla en la calle en París.** El tribunal administrativo de París ha anulado la orden de la prefectura que hizo obligatorio, desde el pasado 31 de diciembre, llevar siempre mascarilla en la calle. Esta decisión siguió a la tomada en el mismo sentido por el tribunal administrativo de Versalles para el departamento de Yvelines. En ambos casos los jueces han considerado que la medida de carácter genérico es desproporcionada y contraria a la libertad individual. Un sector de los epidemiólogos franceses piensa lo mismo y cree que la mascarilla en el exterior debería ser usada solo cuando hay densidad de público. El portavoz del Gobierno, Gabriel Attal, indicó que el Ministerio del

Interior preparará en breve un nuevo decreto más matizado sobre las circunstancias en que la mascarilla será de obligado uso. Desde el inicio de la pandemia de la covid ha habido polémica en Francia con las mascarillas. Las autoridades sanitarias, durante semanas, dijeron que no eran necesarias para el ciudadano corriente. En realidad no había stock suficiente. Hubo después denuncias ante los tribunales contra varios responsables sanitarios por mentir a la población. En cuanto a la gestión de la covid en las escuelas, que provocó una huelga de maestros el jueves, el Gobierno anunció la contratación temporal de 8.000 personas –entre maestros, auxiliares y administrativos–, hasta final de curso, para suplir las bajas por culpa del coronavirus y asegurar el buen funcionamiento de las escuelas. También se decidió entregar a los maestros cinco millones de mascarillas de alta protección. Estas concesiones fueron fruto de una reunión del primer ministro, Jean Castex, y del titular de Educación, Jean Michel Blanquer, con los sindicatos de los docentes.

Noruega (Deutsche Welle):

- **Tribunal examina petición de libertad vigilada de Breivik.** La Justicia noruega abrirá el proceso judicial donde se estudiará la petición de libertad vigilada del ultraderechista Anders Behring Breivik, autor del doble atentado en Oslo y la isla de Utøya. En el doble atentado perpetrado por Anders Behring Breivik murieron 77 personas en 2011. El tribunal de Telemark (oeste de Oslo) ha programado tres días para las vistas de un proceso al que se ha acogido el ultra noruego una vez cumplido el tiempo mínimo de la condena fijada contra él en su día, una especie de prisión indefinida para presos peligrosos, aunque las perspectivas de que sea liberado son nulas. Breivik fue condenado a 21 años de custodia, castigo máximo fijado entonces por las leyes noruegas y figura que puede equivaler a una cadena perpetua, ya que se puede prorrogar de forma ilimitada, aunque el reo tiene derecho a que sea revisada de forma periódica. La fiscalía ya se opuso hace unos meses a la petición apelando que existe peligro real de que pueda cometer actos criminales graves de nuevo, de ahí que ahora la cuestión deba ser resuelta por el tribunal, si bien el proceso se celebrará por razones de seguridad en el penal de Skien, donde Breivik cumple condena. Cuando demandó en 2015 a Noruega por el régimen de aislamiento al que está sometido, caso que acabó con fallo en contra del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Breivik aseguró que no era violento y que se había convertido al odinismo, corriente neonazi inspirada en la mitología nórdica, aunque sin condenar los atentados de 2011. Se espera que Breivik, que hace años cambió su nombre por el de Fjotolf Hansen por razones desconocidas, siga una línea similar en su comparecencia en la sesión inaugural de mañana, aunque tampoco se descarta que realice algún tipo de saludo ultraderechista, como ha hecho en otras ocasiones ante los tribunales.

Reino Unido (RT):

- **Condenan a 10 meses de prisión a una joven que creó 30 cuentas de Instagram para incriminar a su exnovio.** Un tribunal de Liverpool (Reino Unido) sentenció a 10 meses de prisión a una joven de 20 años que se enviaba a sí misma amenazas falsas desde decenas de perfiles de Instagram para incriminar a su exnovio, recogen medios locales. Pese a que Louis Jolly, expareja de la británica acusada, identificada como Courtney Ireland-Ainsworth, asegura que su relación de dos años había terminado de una manera aceptable, el joven de 22 años fue arrestado en seis ocasiones y pasó 81 horas bajo custodia después de que su exnovia lo denunciara diez veces por supuesto acoso entre julio y diciembre de 2020. En un intento de inculpar a Jolly, Ireland-Ainsworth, creó unos 30 perfiles de Instagram que utilizaba para mandar mensajes con amenazas a su cuenta personal. La joven aseguraba que su exnovio realizaba grabaciones ilícitas, abusaba de ella e incluso amenazó con apuñalarla. No obstante, los datos facilitados a los investigadores por Meta mostraron que al menos 17 de los perfiles indicados por Ireland-Ainsworth utilizaban sus direcciones de correo electrónico y las direcciones de IP vinculadas a su casa y teléfono móvil. Ante el nuevo giro en la investigación, la joven fue detenida en 2020, aunque afirmó que de hecho Jolly había abusado de ella y que había decidido crear más pruebas para asegurarse de que la Policía creyera sus declaraciones. Sin embargo, posteriormente retiró todas las acusaciones contra su exnovio. Ireland-Ainsworth, que, según su abogado, sufre de trastorno de estrés postraumático (TEPT), recibió la sentencia reducida debido al estado de su salud mental y ahora afronta 10 meses de prisión y una orden de alejamiento de 10 años.

Rusia (EP):

- **Un tribunal impone una nueva multa a Google por no eliminar contenido "prohibido".** Un tribunal de Rusia ha impuesto este lunes una nueva multa de cuatro millones de rublos (cerca de 45.750 euros) a la compañía Google por negarse a borrar contenido "prohibido" de la plataforma, tras una multa a finales de diciembre por valor de 7.200 millones de rublos (unos 86,5 millones de euros) por este mismo motivo. La portavoz del tribunal del distrito moscovita de Taganski, Zulfiya Gurinchuk, ha indicado que Google "ha sido hallado culpable de cometer una infracción administrativa" por la que se le impone la citada multa, según ha recogido la agencia rusa de noticias Sputnik. En este sentido, ha resaltado que los procedimientos arrancaron a petición del Servicio Federal de Supervisión de las Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Medios de Comunicación (Roskomnadzor) debido a la reiterada negativa de Google de borrar este contenido, que no ha sido especificado. Hasta el fallo de diciembre contra la compañía, la creciente presión del sistema político y judicial de Rusia sobre las empresas de Internet se había traducido en multas inferiores al millón de dólares en la mayoría de los casos. Moscú quiere que cumplan con una legislación cada vez más estricta en materia de contenidos y localización de datos .

India (Bar & Bench):

Resumen: La Suprema Corte expresa su oposición al lenguaje incomprensible utilizado en una sentencia del Tribunal Superior de Himachal Pradesh. Tras aplazar su resolución, el Alto Tribunal afirmó que se pondera la opción de devolver el asunto al Tribunal Superior para que lo reescriba. No es la primera ocasión en que la Suprema Corte ha notado el lenguaje incomprensible en una sentencia del tribunal local. Un ministro de la Corte afirmó: *“¿Cómo podemos entender esta sentencia? ¿Esto es latín?”*. Y Nidhesh Gupta, abogado principal compareciente estuvo de acuerdo: *“Somos incapaces de entender una palabra”*.

- **"Is this in Latin?" Supreme Court (again) takes exception to incomprehensible language used by Himachal Pradesh High Court.** The Supreme Court has once again taken exception to a judgment by the Himachal Pradesh High Court for the incomprehensible language employed by the Court in the judgment. A Bench of Justices KM Joseph and PS Narasimha said that it might have to send the matter back to the High Court with a direction to rewrite the judgment. "Is this in Latin," the Bench quipped. "We may have to send it back to the High Court for it to be re-written," it added. Senior Advocate Nidhesh Gupta, appearing in the case, concurred with the Bench. "We are unable to understand a word," he said. The Bench proceeded to adjourn the matter while contemplating sending the order back to the Himachal Pradesh High Court to be re-written. The case will be heard further on January 24. The judgment in question was authored by Justice Sureshwar Thakur of the High Court on December 20, 2017. This is the fourth instance of the Supreme Court expressing an unfavourable view of a judgment from Himachal Pradesh High Court. In April 2017, a Supreme Court Bench of Justices Madan Lokur and Deepak Gupta had set aside a judgment of the Himachal Pradesh High Court because of the convoluted English used in the judgment. We will have to set it aside because one cannot understand this," the Supreme Court had said when remanding the matter back to the High Court for re-drafting the judgment. That judgment too was authored by Justice Sureshwar Thakur. In another instance, a Bench of Justices AM Sapre and Indu Malhotra of Supreme Court had in December 2018, taken exception to the fact that the Himachal Pradesh High Court had devoted 60 pages to write an order for remanding a matter back to the first appellate court. "Brevity being a virtue, it must be observed as far as possible while expressing an opinion," the Supreme Court had noted in its order while hearing the appeal against High Court order. More recently in March 2021, the top court was again left stumped by language blues after it could not decipher a judgment in appeal, once again from Himachal Pradesh High Court. A Bench of Justices DY Chandrachud and MR Shah had said that the purpose of judgments is to convey the basis and reasons for its decision not only to lawyers but also to citizens who approach courts for remedy. Court judgments should, therefore, be in language which can be understood not only by lawyers but also citizens who approach courts, the Bench had emphasised.

Australia (RT):

- **El Tribunal Federal desestimó la apelación del tenista serbio Novak Djokovic contra una segunda cancelación de su visado.** El Tribunal Federal de Australia este domingo ha desestimado la apelación del tenista serbio Novak Djokovic contra una segunda cancelación de su visado. Tres

jueces confirmaron la decisión tomada por el ministro de Inmigración australiano, Alex Hawke, que optó por usar su poder ejecutivo y cancelar personalmente el visado de Djokovic por "motivos de salud y buen orden, sobre la base de que era de interés público hacerlo". El presidente del Tribunal Supremo, James Allsop, señaló que el trabajo de la corte consistía en evaluar si la resolución de Hawke era ilegal, irracional o legalmente irrazonable, factores que finalmente no resultaron demostrados por el equipo legal de Djokovic. "No es parte de la función de la corte decidir sobre los méritos o la sabiduría de la decisión [del Hawke]", afirmó Allsop. Se reportó que el dictamen del Tribunal Superior fue unánime y se ordenó que Djokovic pagara las costas judiciales del Gobierno. Tras perder la apelación un día antes del inicio del Abierto de Australia, el serbio será deportado del país, no podrá competir en el torneo y podría enfrentarse a la prohibición de entrar en territorio australiano durante los próximos tres años. Es posible además que el tenista tenga que permanecer detenido en Melbourne hasta su expulsión de Australia. La reacción de Djokovic. Por su parte, el tenista se pronunció después de perder la apelación, declarando que se tomará "un tiempo para descansar y recuperarse", pero que se sentía "extremadamente decepcionado" con el veredicto judicial. "Estoy extremadamente decepcionado con el fallo del Tribunal de desestimar mi solicitud de revisión judicial de la decisión del ministro de cancelar mi visado, lo que significa que no puedo quedarme en Australia y participar en el Abierto de Australia", afirmó. El serbio comunicó que respetará la decisión de la Corte y cooperará con "las autoridades pertinentes" en relación a su deportación. "Me incomoda que el enfoque de las últimas semanas haya estado en mí y espero que ahora todos podamos concentrarnos en el juego y el torneo que amo", concluyó, dirigiendo palabras de agradecimiento a todas las personas que le brindaron apoyo durante su batalla legal. El 14 de enero el visado de Djokovic fue cancelado por segunda vez desde que llegó a Melbourne la semana pasada. En aquel entonces, la Fuerza Fronteriza de Australia comunicó que la estrella serbia "no había presentado las pruebas apropiadas para cumplir los requisitos de entrada" en ese país y el deportista fue trasladado a un hotel de detención de inmigrantes de la ciudad. El pasado sábado se supo que Djokovic, que no está vacunado, había dado positivo por covid-19 en una prueba PCR realizada el 16 de diciembre. Sin embargo, las autoridades migratorias decidieron cancelar su visa, argumentando que "la infección previa por covid-19 no es considerada como una contraindicación médica para la vacunación contra el covid-19 en Australia" y que el tenista es un viajero internacional al que se le aplican las reglas de bioseguridad y todos los requisitos correspondientes para entrar en el territorio nacional en condiciones de pandemia.

De nuestros archivos:

19 de mayo de 2005
Kenia (AP)

Resumen: Un magistrado decidió que no hay elementos para procesar por el delito de asalto a la *Primera Dama* de Kenya, después de que el Procurador General dijo que ni la Policía ni el Ministerio Público habían tenido tiempo de investigar si Lucy Kibaki, además, había abofeteado a un camarógrafo de un noticiero el mismo *Día Mundial de la Libertad de Expresión*. Clifford Derrick Otieno, quien prestó declaración ante la policía, dijo que le había concedido una semana a la esposa del presidente Mwai Kibaki para que se disculpara, pero no tuvo tener noticias de ella. El episodio ocurrió la semana pasada en las instalaciones del periódico *Daily Nation*. La *Primera Dama* llegó al lugar rodeada de guardaespaldas para protestar por la manera como el diario había informado sobre un incidente que ella tuvo con un vecino. Aparentemente, la señora Kibaki irrumpió tres veces en la residencia del señor Mukhtar Diop, exigiendo que le bajara el volumen la música de su fiesta de despedida como director del Banco de Kenia. Al día siguiente fue a una estación de policía a exigir que el banquero fuera arrestado. Cuando el *Daily Nation* informó sobre el hecho, la *Primera Dama* consideró que se había arrastrado su nombre por el lodo. La furiosa *Primera Dama* estuvo allí cinco horas, hasta las 5:30 de la mañana, arrebatando libretas de notas de los reporteros, grabadoras y teléfonos celulares. Allí también llegó el camarógrafo Clifford Derrick Otieno quien, al negarse a dejar de filmar lo que ocurría, recibió el famoso bofetón. Luego de esperar por una semana y de que las disculpas no llegaran, el señor Derrick decidió que no estaba dispuesto a poner la otra mejilla y presentó la denuncia. Sus abogados han dicho que recurrirán ante el Tribunal Constitucional.

- **Court drops assault charges against Kenyan First Lady.** -A magistrate dropped assault charges against First Lady Lucy Kibaki after the attorney general said neither police nor prosecutors had had time to investigate whether she had slapped a television news cameraman on World Press Freedom Day. Senior Principal Magistrate Rosemelle Mutoka said Wednesday she had reservations about Attorney General Amos Wako's request, but was bound by law to accept it. "I'm so disappointed. We need a new

constitution because the vulnerable have no rights in this country," Clifford Derrick Otieno of Kenya Television Network told journalists after hearing the ruling. The president's wife stormed into the newsroom of Kenya's largest newspaper with her security detail on May 3 - coincidentally World Press Freedom Day - demanding journalists be arrested for what she considers biased coverage. Otieno said she slapped him to stop him from filming the confrontation. On Monday, Otieno had filed a private prosecution case against Kibaki for assault and malicious damage to property, which Wako immediately sought to take over and end as the attorney general is allowed to do under Kenyan law. Otieno's lawyer told journalists that he would ask the Constitutional Court to review the attorney general's action in the case. "We are not satisfied. In the next few hours we will file a constitutional application. We want to exhaust all avenues available in Kenya," said Gitobu Manyara, Otieno's lawyer. "We will not rest until Lucy Kibaki is brought to book."



Lucy Kibaki está ofendida por la forma como la han tratado algunos medios de comunicación.

El camarógrafo muestra el sitio donde asegura haber recibido la agresión de la *Primera Dama*

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*